



## DECRETO #105

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO, DECRETA**

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al 30 de noviembre del año 2021, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de los Decretos 70, 117, 342 y 112, así como un resolutivo del Acuerdo 211, presentada por el Diputado Manuel Benigno Gallardo Sandoval.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0195, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Desarrollo Cultural, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** La iniciativa se justificó bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



## **H. LEGISLATURA DEL ESTADO**

Los Estados Nacionales asumieron su forma actual en la segunda mitad del siglo XX, la Segunda Guerra Mundial obligó a los países a fortalecer sus fronteras y crear una identidad nacional que los distinguió, y sobre todo, que consolidó la unidad de sus integrantes.

La concepción de una sociedad o civilización, siempre ha tenido como pilar fundamental la identidad cultural, por medio de la cual, se crea un sentido de pertenencia entre los individuos de un grupo social, esto da paso al nacimiento de hábitos, valores y creencias que con el tiempo, son fuente de tradiciones y costumbres.

Esto último debe destacarse, pues justo las tradiciones y costumbres de una sociedad, son un importante eje de desarrollo y enriquecimiento del patrimonio cultural y memoria colectiva; estos dos elementos, otorgan de manera natural a los ciudadanos la capacidad de conocer y reconocer su pasado, sus simbolismos y sus referentes, al mismo tiempo que les permiten proyectar un futuro.

La identidad cultural, como la sociedad misma, no es un concepto estático, al contrario, sus constantes movimientos permiten el enriquecimiento del patrimonio popular, de la misma manera el sano intercambio de ideas, invariablemente abre la puerta a la creación o enriquecimiento de valiosas representaciones culturales que a su vez, se manifiestan en figuras y símbolos que se convierten en referentes e iconos sociales; esto también permite una mayor cohesión que fomenta la necesaria cultura cívica.

La sociedad mexicana, y en particular la zacatecana, están dotadas de costumbres y tradiciones que son parte del desarrollo, no solo cultural, sino económico y comunitario.

Lo anterior, coincide y se entrelaza con personajes que se han convertido en referentes de la sociedad por sus



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

aportaciones a las diversas ramas de la cultura, el entretenimiento, las artes, la ciencia, los derechos humanos, la literatura, el derecho, y en general a nuestra gran historia nacional.

En este escenario, el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, ha creado una serie de legítimos reconocimientos de carácter estatal, para destacar y sembrar en la memoria colectiva, la trayectoria, vida y aportaciones, de las zacatecanas y zacatecanos connotados y emblemáticos, que tienen el justo mérito para ser un ejemplo visibilizado públicamente por este Poder.

Por lo antes señalado, esta Soberanía Popular, ha creado y entregado una serie de reconocimientos y premios en materia de derechos humanos, igualdad de género, medio ambiente, arte y música popular, derecho y periodismo, entre otros.

Los reconocimientos que otorga el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, fueron creados mediante los siguientes instrumentos legislativos:

1. Mediante el Decreto número 70, del 22 de enero de 2014, la H. LXI Legislatura del Estado, instauró la Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.<sup>1</sup>
2. El Decreto número 117 del 10 de mayo de 2014, emitido por la H. LXI Legislatura del Estado, se creó el Reconocimiento María Rodríguez Murillo, mediante el cual se otorga a una mujer destacada, la Medalla al Mérito por

---

<sup>1</sup> Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas / Tomo CXXIV / Suplemento 2 al 7 / 22 de enero de 2014 / DECRETO No.70



su trayectoria y aportaciones en favor de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género.<sup>2</sup>

3. Con el Decreto número 342, del 22 de abril de 2015, la H. LXI Legislatura del Estado, agregó a la lista de reconocimientos institucionales, la Presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal” para reconocer el Día de la Libertad de Expresión, así como a quienes han abrazado el ejercicio periodístico en Zacatecas.<sup>3</sup>

4. En este orden, el acuerdo número 211, del 16 de julio de 2016, la H. LXI Legislatura del Estado, creó la medalla “Tomás Torres Mercado” al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas.<sup>4</sup>

5. Finalmente, mediante el Decreto número 112, el 11 de febrero de 2017, la H. LXII Legislatura del Estado, instituyó el Premio al Mérito Ambiental.<sup>5</sup>

En el contenido de los referidos instrumentos legislativos, se precisa que tales reconocimientos se entregarán anualmente, con base en las reglas que se señalan en cada uno de ellos. El importante propósito que tienen los reconocimientos otorgados por el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, debido a su pretendido impacto cultural, debe fortalecerse, debe consolidarse, pues mediante estas distinciones, se enaltece la vida de zacatecanas y zacatecanos que con su trabajo y conducta ejemplar, han contribuido a la construcción de una sociedad más justa, plural, democrática, diversa e igualitaria.

---

<sup>2</sup> Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas / Tomo CXXIV / Suplemento 2 al 38 / 10 de mayo de 2014 / DECRETO No.117

<sup>3</sup> Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas / Tomo CXXV / Suplemento 5 al 32 / 22 de abril de 2015 / DECRETO No.342

<sup>4</sup> Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas / Tomo CXXVI / Suplemento 3 al 57 / 16 de julio de 2016 / ACUERDO No.211

<sup>5</sup> Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas / Tomo CXXVII / Suplemento 1 al 12 / 11 de febrero de 2017 / DECRETO No.112



Los reconocimientos que otorga esta Legislatura, que es el poder que representa al pueblo zacatecano, tienen sin duda un alto valor, su relevancia es, ni más ni menos, reflejo de las aspiraciones más elevadas de nuestra sociedad.

En tal contexto, es de considerarse que el carácter anual de tales reconocimientos, les resta el valor que deben tener al ser otorgados, se insiste, por esta Representación Popular, pues su multiplicidad impide identificar, y valorar, a la persona que lo recibe.

La propuesta que hoy se presenta ante esta soberanía, pretende entre otros objetivos tácitos, que las personas que son galardonadas puedan ser identificadas como receptoras únicas de un premio otorgado por una Legislatura específica.

Actualmente, como lo hemos expresado, los reconocimientos otorgados por el Poder Legislativo se difuminan, se pierden al ser compartidos por varias personas que reciben el mismo premio que, aunque éste es entregado en fecha distinta, son otorgados por una misma Legislatura.

Es sano y congruente retomar el espíritu que impulsó la creación de los premios otorgados por el Poder Legislativo, es merecido el reconocimiento al esfuerzo y contribuciones de las zacatecanas y zacatecanos, que en beneficio de nuestra comunidad, han trabajado sin más objetivo que; cambiar las condiciones de vida de toda la población.

Finalmente, no sobra recordar que los reconocimientos antes mencionados con sus respectivos Decretos y en su caso específico, acuerdo, y que hoy son objeto de la presente propuesta, son:

- Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis”;



- Reconocimiento María Rodríguez Murillo, mediante el cual se otorga a una mujer destacada la Medalla al Mérito por su trayectoria y aportaciones en favor de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género;
- Presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal” para reconocer el Día de la Libertad de Expresión, así como a quienes han abrazado el ejercicio periodístico en Zacatecas;
- Medalla “Tomás Torres Mercado” al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas, y
- Premio al Mérito Ambiental.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Desarrollo Cultural fue la competente para estudiar y analizar la iniciativa, así como para emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 132 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. EL MODELO CIUDADANO.** El devenir histórico nos ha hecho testigos de la conformación de las sociedades modernas, como entes colectivos que se caracterizan por la



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

autosuficiencia y cohesión con relación a su entorno; conformadas por individuos cuyos proyectos individuales y colectivos se abocan a un propósito afín y que comparten un mismo sistema de creencias y valores, que al convertirse en una visión comunitaria, servirán como eje de desarrollo grupal, tutelado por normas específicas de convivencia que guían y restringen las conductas individuales y grupales a través de acuerdos ciudadanos. En ese sentido:

A nivel social, los patrones institucionalizados de valores constituyen “representaciones colectivas”, que definen los tipos deseables de sistema social; éstas son correlativas de los conceptos de tipos de sistemas sociales, por medio de los que los individuos se orientan en cuanto a su capacidad como miembros.<sup>6</sup>

De la conformación de la sociedades que conocemos en la actualidad, se dio paso a la ciudadanía, no como un tipo de sociedad distinta, sino como una continuación de la vivencia de los valores que regían las sociedades antiguas; así desde las familias, tribus y clanes se revivieron y reconfiguraron tradiciones, a través de las cuales se construyeron naciones, en las que se acordaron normas, que dieron paso a leyes, derechos y pactos ciudadanos, creando una comunidad nacional.

---

<sup>6</sup> PARSONS, Talcott. El sistema de las sociedades modernas. Ed. Trillas. México, D.F. 1977. pp. 13-41.  
Disponble en:  
<https://hum.unne.edu.ar/biblioteca/apuntes/Apuntes%20Ciencias%20de%20la%20Educacion/Sociologia/Unidad3/parsons1.pdf>



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

La ciudadanía se trata entonces, de desarrollo humano en forma de relaciones sociales, que se puede manifestar de muy diversas formas, pero siempre con un objetivo claro: de que nuestro ser y hacer como seres humanos y lo que construyamos como colectivo se fundamente en el bienestar, el respeto, la justicia y la adopción de valores como la solidaridad, la empatía y la compasión. Desde la ciudadanía ya conformada, han trascendido hombres y mujeres ejemplares, que han llevado el respeto por las tradiciones, valores y normas, marcando un precedente de ejemplo, comportamiento y modelo ciudadano.

Los modelos y el ejemplo han cumplido una función primordial en toda la historia de la humanidad, están en el centro de la cultura occidental, aparecen en todas las épocas, han sido objeto de estudio en todas las disciplinas humanísticas, han sido utilizados en importantes concepciones filosóficas y recorren toda la civilización europea hasta el siglo XVIII. En ese siglo y con el inicio de la modernidad, los modelos y el ejemplo fueron desplazados momentáneamente de la cultura por la emergencia de valores como autoconciencia, progreso, autonomía y emancipación.

El sujeto de la modernidad no toleró la heteronomía de ningún modelo, de manera que en esta época esos conceptos fueron abordados desde un enfoque biologista y vinculados a etapas primitivas del desarrollo humano. Afortunadamente, a





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

principios del siglo XX emerge una nueva ola en la que se reconoce la influencia en la moral de los modelos ejemplares.

Así, en la posmodernidad se empieza a estudiar la influencia que tienen las figuras o personajes? ejemplares sobre las preferencias del individuo adulto y las formas en las que juzga sus acciones como buenas, destacables o censurables. En su contexto literario, los modelos ejemplares fueron importantes como una manera, a partir de la cual las culturas podían conservar y transmitir las costumbres y tradiciones políticas, éticas, jurídicas y religiosas de sus pueblos.<sup>7</sup>

**TERCERO. LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS.** El evocar, reconocer el comportamiento, las obras de hombres y mujeres como modelos ciudadanos, es una oportunidad de crear conciencia cívica y solidaria con las nuevas generaciones a través del ejemplo, vivido o póstumo, que permita que nuevos aportes sociales se sumen al desarrollo colectivo. Por tanto, la tradición de reconocer de manera pública y solemne a estos personajes es a su vez un necesario acto de concientización civil y fomento de ciudadanía.

Al mismo tiempo, que estos reconocimientos y homenajes se lleven a cabo por algún poder estatal o federal, es una forma de

---

<sup>7</sup> NARANJO ZULUAGA, Dora Emilse. Los modelos ejemplares de ciudadano: Convergencias y divergencias en la comunidad educativa rural de la vereda Montañita, Marinilla-Antioquia. Universidad de Antioquia. Facultad de Educación. 2017. Disponible en: [https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/9177/1/NaranjoZuluagaDora\\_2017\\_ModelosEjemplaresCiudadano.pdf](https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/9177/1/NaranjoZuluagaDora_2017_ModelosEjemplaresCiudadano.pdf)



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

crear lazos con la sociedad, a quien se deben y con quien siempre deben tener un contacto directo.

A nivel Federal existen múltiples ejemplos de la entrega de reconocimientos a ciudadanos ejemplares o destacados, así como a colectivos de la sociedad civil organizada, por parte de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, como una forma de destacar su trayectoria y ser eje de conocimiento y memoria para la sociedad.

Es atinado entonces, que desde el Poder Legislativo se preserve y difunda el reconocimiento mediante otorgar reconocimientos a zacatecanas y zacatecanos destacados, así como a ciudadanos que sin haber nacido en nuestro Estado han abonado con sus acciones y contribuciones a crear un mejor presente y un promisorio futuro para todos los habitantes de Zacatecas.

Como se menciona en la exposición de motivos que presenta el promovente, los reconocimientos que este Poder Legislativo entrega años con año son un total de cinco, a rubros que atienden desde el cuidado al medio ambiente, la igualdad de género, el combate a la discriminación, la promoción de la tolerancia, el mérito jurídico, la libertad de expresión y el ejercicio periodístico, entre otros.

La dictaminadora, ha hecho un análisis detallado de los decretos que la iniciativa, por lo que proponen que cada



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

Legislatura tiene la obligación de entregar quince premios por el periodo trianual.

Quienes integraron el órgano colegiado, coincidimos con el iniciante en la necesidad de mantener la relevancia y el valor que cada reconocimiento emanado de este Poder suponga para el receptor de los mismos, por lo que consideramos que la exclusividad de estas preseas debe ser una premisa.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los Artículos Tercero y Cuarto del Decreto número 70, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura, publicado en el Suplemento 2 al 7 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 22 de enero de 2014, en el que se instauró la Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

**Artículo Tercero.** Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se otorgará **por una sola ocasión durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura, para lo cual** se formará una Comisión Especial, integrada por **quien presida** las Comisiones legislativas de Atención a Grupos **en Situación de Vulnerabilidad**, Derechos Humanos, Desarrollo Social, **Igualdad de Género y Atención a Migrantes**. Esta Comisión Especial tendrá como responsabilidad publicar una Convocatoria alusiva a la entrega de este reconocimiento. Dicha Convocatoria deberá ser publicada con al menos ciento veinte días naturales, previos a la ceremonia de entrega. La sociedad civil y sus organizaciones tendrán la facultad de presentar **candidaturas** a recibir la Medalla “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis”. Será atribución única de la Comisión Especial designar a un único ganador **o una única ganadora**. El fallo de la Comisión Especial será inapelable.

**Artículo Cuarto.** Medalla de Reconocimiento por la Defensa de los Derechos Humanos, el Combate a la Discriminación y la Promoción de la Tolerancia, “Gilberto Rincón Gallardo y Meltis” del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, será entregada en Sesión Solemne **de la Legislatura que corresponda, de conformidad** con lo establecido en la fracción **X, del Artículo 86** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. La Mesa Directiva tendrá la facultad de convocar a la Sesión Solemne de la entrega.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el párrafo tercero del Artículo Tercero, así como el párrafo primero del Artículo Cuarto del Decreto 117, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura, publicado en el Suplemento 2 al 38 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 10 de mayo de 2014, por el que se crea el Reconocimiento María Rodríguez Murillo, el cual se otorga a una mujer destacada, la Medalla al Mérito por su trayectoria y aportaciones en favor de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género, para quedar como sigue:

**Artículo Tercero. ...**

...

Dicho Reconocimiento será otorgado en ceremonia solemne en el Pleno de la Legislatura, en el mes de marzo, **durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura**, en conmemoración al Día Internacional de la Mujer.

**Artículo Cuarto.** Las Comisiones Legislativas de **Igualdad de Género y Desarrollo Cultural**, presentarán la terna ante el Pleno de la Legislatura, previa convocatoria pública.

...

...



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforman los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Decreto 342, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura, publicado en el Suplemento 5 al 32 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 22 de abril de 2015, en el que se instituyó otorgar la Presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal” para reconocer el Día de la Libertad de Expresión, así como a quienes han abrazado el ejercicio periodístico en Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo Tercero.** Para otorgar el reconocimiento se conformará un Consejo Académico, el cual estará integrado por personas de distintas áreas académicas y por intelectuales con un amplio reconocimiento local, los cuales serán designados por **las Comisiones Legislativas de Desarrollo Cultural y Parlamento Abierto**. El Consejo Académico deberá evaluar **las candidaturas** y designar a **la persona merecedora** de esta presea.

**Artículo Cuarto.** La entrega de la presea se realizará en sesión solemne, **en** el mes de junio, **durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura**, para conmemorar el derecho a la libre expresión, así como a **las personas** periodistas **comprometidas** con esta labor.

**Artículo Quinto.** La Legislatura del Estado de Zacatecas, **mediante las Comisiones Legislativas de Desarrollo Cultural y Parlamento Abierto, elaborará y** presentará la convocatoria para entregar la presea “Juan Ignacio María de Castorena Ursúa y Goyeneche y Villarreal”, **durante el periodo de entrega de la misma.**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforman el Artículo Primero, se reforma el párrafo primero del Artículo Segundo y se reforman los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto del Decreto 112, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, publicado en el Suplemento al número 12 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 11 de febrero de 2017, por el que se instituyó el Premio al Mérito Ambiental; para quedar como sigue:

**Artículo Primero.** Se instaure el Premio al Mérito Ambiental, que entregará la Legislatura del Estado de Zacatecas el 5 de junio, **durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura**, en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente.

**Artículo Segundo.** El premio al Mérito Ambiental, constará de un Reconocimiento firmado tanto por la presidencia de la Mesa Directiva, como de quien presida la Comisión **Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático**.

...

...

**Artículo Tercero.** La Comisión **Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático**, establecerá las bases y condiciones para el procedimiento de selección, además de elaborar el dictamen correspondiente en el que se designa **a la persona galardonada**; tal dictamen se someterá a la consideración del Pleno para su aprobación.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Artículo Cuarto.** El Premio al Mérito Ambiental se otorgará por acuerdo de la Honorable Legislatura del Estado, en sesión solemne, en caso que el 5 de junio sea día inhábil, dicha entrega se efectuará el día hábil más próximo a la fecha, lo anterior como resultado del dictamen que emita la Comisión **Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático.**

**Artículo Quinto.** Todo lo relativo a la entrega del Premio al Mérito Ambiental que no esté expresamente previsto en el presente, será resuelto por la Comisión **Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático**, de conformidad con la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforma el Resolutivo Cuarto del Acuerdo #211, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 16 de julio de 2016, por el que se crea la Medalla “Tomas Torres Mercado” al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**CUARTO.** La “Medalla Tomás Torres Mercado al Mérito Jurídico del Estado de Zacatecas”, se otorgará por Acuerdo de la Honorable Legislatura del Estado, en sesión solemne previa al 12 de julio, **durante el segundo año de ejercicio constitucional de cada Legislatura**, como resultado del dictamen que emita la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para tales efectos.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**ARTÍCULO SEXTO.** La Junta de Coordinación Política, podrá determinar una fecha de entrega distinta, cuando así lo considere pertinente, justificando su decisión ante el Pleno y en su caso, acordando con la Comisión o Comisiones Legislativas competentes, la emisión de la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En caso de no existir propuestas ciudadanas para la recepción de alguno de los premios otorgados por esta Soberanía Popular, la Comisión o Comisiones Legislativas competentes podrán proponer al Pleno el nombre de una persona o institución para recibir la distinción, mediante dictamen donde se justifique debidamente tal decisión.

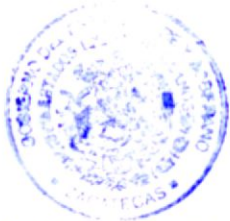
Cuando las Comisiones no presenten ninguna propuesta, deberán emitir el dictamen donde se declare desierto el premio que corresponda.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

## COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSE XERARDO RAMIREZ MUÑOZ**

**SECRETARIA**

**DIP. MARIA DEL MAR DE AVILA  
IBARGUENGOYTIA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. NIEVES MEDELLIN MEDELLIN**